

**SECRETARIA DEL INTERIOR  
INSPECCION ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CIVIL IMPAR Y SALUD**

**PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL  
RESOLUCION N. 0013-2017 P.E.V.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DE LA ADMINISTRACION POR PRESCRIPCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE TREINTA Y OCHO (38) PROCESOS CORRESPONDIENTES AL ASUNTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y ASI MISMO SE DECLARA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS MISMOS”**

Bucaramanga, Diciembre Siete (07) de Dos mil diecisiete (2017).

LA INSPECCION EN DESCONGESTIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CIVIL IMPAR Y SALUD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 140 de 1994 y demás normas complementarias y basada en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

La antigua Inspección de Policía Urbana de Salud y Aseo, actualmente Inspección de Policía Urbana en Descongestión de Establecimientos Comerciales, Civil Impar y Salud a cargo de la Inspectora de Policía Urbana, Dra. MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ a partir del 29 de Junio de 2017 mediante circular N°0064, atendiendo al Estudio Previo SISA N°579-2017 el cual hace parte integral de la presente providencia, se procede a dar cumplimiento en lo estipulado en el acápite denominado “ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE RESUELVE LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA”, implementando la metodología en el plan de trabajo consagrada en el mismo documento.

Por lo anterior, se procede a individualizar cada proceso de la siguiente manera:

N°	TRÁMITE	RADICADO	AVOQUE	FOLIOS	INFRACTOR	DIRECCION	ETAPA PROCESAL	MULTA	OBSERVACIONES	ÚLTIMA ACTUACIÓN	PRESCRIPCIÓN
1	P.E.V	0375-2003 0867-2005	21/3/2003	145	VALTEC S.A. JAIME ENRIQUE VARGAS	DIAGONAL 15 # 59-60	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA (REVOCATORIA)	<p>EL 01/07/2003 SE PRIFIRIÓ LA RESOLUCIÓN 109 POR LA CUAL SE ORDENA A LA EMPRESA VALTEC EL DESMOTE O RETIRO EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EL DESPACHO PROCEDERÁ A ORDENAR DE MANERA INMEDIATA EL DESMONTE Y EN CONSECUENCIA IMPONDRÁ UNA MULTA DE 1,1/2 SMLMV MÁS EL 25% DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL. LA CUAL FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 22/08/2003</p> <p>QUE, POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN 032 DEL 11/05/2006 SE ORDENÓ LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN 109 DE 2003, Y SE ORDENÓ LA CITACIÓN A DESCARGOS.</p>	SE REMITE A LA INSPECCIÓN DE SALUD Y ASEO SOLICITUD DE LEGALIZACION DE VALLA COMERCIAL UBICADA EN LA DIAGONAL 15 # 59 - 60 ENVIADO POR EL SECRETARIO DE GNO MUNICIPAL DE FECHA 24/03/2009	22/03/2006

Proceso:

SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

No. Consecutivo  
SISA 0608-2017

Subproceso:

INSPECCION POLICIA URBANO/  
SALUD Y ASEO

Código de la Serie /o- Subserie  
(TRD)  
2200-220,07

2	P.E.V	0359-2003	21/3/2003	42	GINO PASCALLI	CARRERA 36 # 20-72	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	<p>SE PROFIRIÓ RESOLUCIÓN 079 DEL 16/05/2003 MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ AL ESTABLECIMIENTO GINO PASCALLI, EL DESMONTE O RETIRO DE LA VALLA LOZALIDADADA EN LA CUBIERTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 36 # 20 - 72, Y ASÍ MISMO, QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EL DESPACHO PROCEDERÁ AL RETIRO Y DESMONTE DE LA VALLA Y EN CONSECUENCIA SE IMPONDRÁ UNA MULTA DE 1,1/2 SMLMV MÁS EL 25% DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL, LA CUAL FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 19/06/2003</p> <p>SE RESOLVIÓ RECURSO DE REPOSICIÓN MEDIANTE EL CUAL SE RESOLVIÓ CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN 079 DE 2003</p>	<p>OFICIO AL SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE SOLICITANDO VISITA DE INSPECCIÓN AL ESTABLECIMIENTO GINO PASCALLI CON EL FIN DE VERIFICAR EL RESPECTIVO DESMONTE ORDENADO DE FECHA 24/03/2011</p>	20/06/2008
---	-------	-----------	-----------	----	---------------	--------------------	------------------	-----------	---	---	------------



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Subproceso: INSPECCION POLICIA URBANO/  
SALUD Y ASEO

No. Consecutivo  
SISA 0608-2017

Código General  
2200

Código de la Serie /o- Subserie (TRD)  
2200-220,07

3	PEV	0992-2006	19/12/2006	37	ALKOMPRAR	CARRERA 27 # 54-64	ETAPA PROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION	NO APLICA	SE PROFIRIÓ RESOLUCIÓN N. 009 DEL 25/06/2007 MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ A LA EMPRESA ALKOMPRAR EL RETIRO Y DESMONTE DE AVISO DE IDENTIFICACIÓN QUE NO ESTÁ ADOSADO A LA FACHADA Y QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE IMPONDRÁ UNA MULTA POR VALOR DE 5 SMLMV MÁS EL 25% DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL. FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA SEÑORA GLADYS PANQUEVA EL DÍA 29/08/2007	SE RECIBIÓ RESPUESTA A LA SOLICITUD DE VISITA DE INSPECCIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EL DÍA 27/05/2011 MEDIANTE EL CUAL SE INFORMÓ A ESTE DESPACHO QUE EXISTE EL PELDÓN PUBLICITARIO	30/08/2012
---	-----	-----------	------------	----	-----------	--------------------	--	-----------	--	--	------------

Proceso:		No. Consecutivo	
SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		SISA 0608-2017	
Subproceso: INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO		Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,07

4	P.E.V	1208-2007	24/7/2007	81	SOCIEDAD MUNDIAL DE COLISIONES LTDA	CARRERA 27 # 21-33	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	<p>SE PROFIRIÓ RESOLUCIÓN N. 076 DEL 31/10/2008 MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ AL SEÑOR LUDWING GÓMEZ EL RETIRO DE LOS AVISOS PUBLICITARIOS Y QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE IMPONDRÁ UNA MULTA POR VALOR DE 10 SMLMV MAS EL 25% DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL</p> <p>MEDIANTE CONSTANCIA SECRETARIAL QUEDÓ EN EJECUTORIADA QUEDANDO EN FIRME EL 16/02/2009, Y QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 19/10/2009 SE HACE EFECTIVA UNA MULTA Y SE REMITE ANTE LA SEC. DE SALUD PARA QUE SE LLEVE A CABO EL DESMONTE DEL ELEMENTOP PUBLICITARIO QUE MEDIANTE OFICIO DEL 08/04/2010 EL SEÑOR LUDWING GÓMEZ SOLICITÓ LA REVOCATORIA DIRECTO DE LA DECISIÓN TOMADA EL 19/10/2009</p>	<p>SE PROFIRIÓ RESOLUCIÓN 045 DEL 15/06/2012 MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ LA REVOCATORIA DIRECTA ORDENANDO NO REVOGAR LA PROVIDENCIA INICIAL NOTIFICADA MEDIANTE EDICTO DESFLUADO EL 18/07/2012</p>	19/07/2017
---	-------	-----------	-----------	----	-------------------------------------	--------------------	------------------	-----------	---	---	------------



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA  
Subproceso: INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO

No. Consecutivo  
SISA 0608-2017  
Código de la Serie /o- Subserie (TRD)  
2200-220,07

Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

5	P.E.V	1203-2007	24/7/2007	54	HG	CARRERA 16 CON CALLE 102/103	IMPULSAR - FALLO	10 SMLMV	QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N. 150 DEL 26/10/2009 SE RESOLVIÓ AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONSTRUCTORA H.G.S.A. EL RETIRO INMEDIATO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR OBJETO DEL PRESENTE PROCESO Y QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE IMPONDRÁ UNA MULTA POR VALOR DE 10 SMLMV MÁS EL 25% DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 19/11/2009	QUE MEDIANTE OFICIO N°918 DEL 09/05/2011 SE SOLICITÓ A LA SEC. SALUD Y AMBIENTE VISITA DE INSPECCIÓN AL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 16 CON CALLE 102/103 DEL BARRIO FONTANA CON EL FIN DE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DOS AVISOS INSTALADOS EN ESPACIO PÚBLICO	20/11/2014
6	P.E.V	1536-2008	08/04/2008	30	TIGO	CARRERA 8 W # 60-07	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 160 DEL 06/11/2009, SE RESOLVIÓ ORDENAR A LA SEÑORA ALBA LUZ CARREÑO, REP LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INTERNET CONEXIÓN, EL RETIRO INMEDIATO DEL AVISO DE IDENTIFICACIÓN CON PUBLICIDAD DE 'TIGO' UBICADO ENCIMA DEL TECHO DEL ESTABLECIMIENTO, Y QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO IMPONDRÁ UNA MULTA DE 2 SMLMV MÁS EL 25% DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL. DICHA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA MEDIANTE EDICTO DESFIJADO EL 15/01/2010	SE RECIBIÓ DEL PROGRAMA DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL OFICIO DEL 13/05/2010 MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA AL DESPACHO QUE TENIENDO EN CUENTA LA VISITA REALIZADA AL IMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8W # 60 - 07, SE VERIFICÓ QUE EN EL MOMENTO SE ENCONTRÓ AVISO DE IDENTIFICACIÓN DE 3 METROS CUADRADOS EN FACHADA, AVISO DE MINUTOS Y UN PENDÓN DE HELADOS	16/01/2015

Proceso:		No. Consecutivo	
SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		SISA 0608-2017	
Subproceso:		Código	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)
INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO		General 2200	2200-220.07



7	P.E.V	1673/1843-2008	09/07/2009	75	ARDISA S.A	CARRERA 17 C # 60-30	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	<p>MEDIANTE RESOLUCIÓN 132 DEL 01/09/2009 SE RESOLVIÓ ORDENAR AL REP. LEGAL DE ARDIDA S.A. UBICADO EN LA CARRERA 17 C # 60 - 30 EL RETIRO INMEDIATO DE TODA LA PUBLICIDAD QUE NO SE ENCUENTRA ACORDE AL DECRETO 1264/2007 Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO PROCEDERÁ A IMPONER UNA MULTA DE 10 DE SMLMV MÁS EL 25% DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL. NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 18/10/2009</p> <p>QUE MEDIANTE OFICIO DEL 16/10/2009 LA APODERADA DE ARDISA S.A. INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 132 DEL 01/09/2009</p>	<p>QUE MEDIANTE OFICIO DEL 18/03/2011 LA APODERADA DE ARDISA S.A. SOLICITÓ PRONUNCIAMIENTO DEL RECURSO INTERPUESTO</p>	17/10/2010
---	-------	----------------	------------	----	------------	----------------------	------------------	-----------	--	--	------------

Proceso:

SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Subproceso:

INSPECCION POLICIA URBANO/  
SALUD Y ASEO

No. Consecutivo  
SISA 0608-2017

Código de la Serie /o- Subserie

(TRD)

2200-220.07

Código General

2200

8	P.E.V	1686-2008	28/08/2008	174	METROVIA	DIAGONAL 15 CON 55	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	<p>QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 086 DEL 11/05/2009, SE RESOLVIÓ ORDENAR AL REP. LEGAL DE LA EMPRESA DE PUBLICIDAD METROVIA EL RETIRO INMEDIATO DE LA VALLA INSTALADA EN LA DIAGONAL QUINCE CON 55 Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO PROCEDERÁ A IMPONER MULTA DE 10 DE SMLMV MAS EL 25% DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL.</p> <p>PROVIDENCIA QUE FUE NOTIFICADA DE MANERA PERSONAL EL-09/07/2009.</p> <p>QUE EL 13/07/2009 METROVIA INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 086. QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 175 DEL 26/11/2009 SE RESOLVIÓ RECURSO DE REPOSICIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DECRETÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 086 DEL 11/05/2009 LA CUAL FUE NOTIFICADA DE MANERA PERSONAL EL 03/12/2009</p> <p>QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN 044 SE RESOLVIÓ ORDENAR AL REP. LEGAL DE METROVIA PARA QUE PROCEDIERA AL RETIRO INMEDIATO DE LA VALLA COMERCIAL DOBLE CARA INSTALADA EN EL PREDIO EN MENCIÓN. Y QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EL DESPACHO PROCEDERÍA A IMPONER MULTA DE 10 DE SMLMV MAS EL 25% DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL, LA CUAL FUE NOTIFICADA DE MANERA PERSONAL EL 10/05/2010</p>	<p>QUE MEDIANTE OFICIO RECIBIDO EL 10/05/2010 METROVIA INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y APELACION EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 044.</p> <p>QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 327 DEL 09/09/2011 SE RESOLVIÓ RECURSO DE REPOSICION MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN 044 DEL 26/04/2010 Y SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACION ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO. SE CITÓ A NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA EL DÍA 12/09/2011</p>	11/05/2011
---	-------	-----------	------------	-----	----------	--------------------	------------------	-----------	---	---	------------

Proceso:		No. Consecutivo	
SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		SISA 0608-2017	
Subproceso: INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO		Código General	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)
		2200	2200-220,07

9	P.E.V	1695-2008	28/08/2008	101	AMENCAR	CARRERA 15 CON CALLE 53 # NORTE	IMPULSAR - FALLO	ORDENA EL RETIRO DE LA PUBLICIDAD , Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO IMPONER UNA MULTA DE 10 SLMLMV	<p>QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 096 DEL 10/07/2009 SE RESOLVIÓ ORDENAR AL SEÑOR CARLOS ARTURO JIMENEZ ESPINOSA, REP. LEGAL DE LA EMPRESA AMENCAR EL RETIRO DE LA VALLA INSTALADA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 15 ESQUINA CON CALLE 53 DE ESTA CIUDAD, Y QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO PROCEDERÁ A IMPONER MULTA DE 10 DE SMLMV MAS EL 25% DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL. LA CUAL FUE NOTIFICADA DE MANERA PERSONAL EL 21/07/2009.</p> <p>QUE MEDIANTE OFICIO DEL 28/07/2009 LA EMPRESA AMENCAR INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 96 DEL 10/07/2009. QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 162 DEL 24/11/2009 EL DESPACHO RESOLVIÓ EL RECURSO DE REPOSICION CONFIRMANDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO EL CONTENIDO DE DICHA PROVIDENCIA LA CUAL FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE EL DÍA 04/12/2009.</p>	<p>QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 040 DEL 07/06/2012 SE RESOLVIÓ RECURSO DE APELACIÓN EN DONDE SE CONFIRMÓ LA RESOLUCIÓN 096 NOTIFICADA MEDIANTE EDICTO DEL 18/07/2012</p>	19/07/2017
---	-------	-----------	------------	-----	---------	---------------------------------	------------------	--	--	---	------------



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso:

SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Subproceso:

INSPECCION POLICIA URBANO/  
SALUD Y ASEO

No. Consecutivo  
SISA 0608-2017

la Serie (o- Subserie

(TRD)

2200-220,07

Código

General

2200

Código de

2200-220,07

10	P.E.V	1456-2008	03/03/2008	22	SPA CUERPO Y MENTE	AVENIDA LOS BUCAROS 60 # 09 PISO 2	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	<p>MEDIANTE RESOLUCIÓN 90 DEL 13/09/2010 SE RESOLVIÓ ORDENAR AL REP. LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA AVENIDA BUCAROS # 60 - 09 PISO 2, PAR QUE PROCEDA AL RETIRO INMEDIATO DE LOS AVISOS PEGADOS EN LAS VENTANAS Y DEMÁS PUBLICIDAD QUE SE ENCUENTRE CONTRAVINIENDO EL DECRETO 1264/2007 Y QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO PROCEDERÁ A IMPONER UNA MULTA DE 1/12 SMLMV MÁS EL 25% DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL, NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 24/09/2010</p>	<p>QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 16 DEL 18/03/2013 SE SANCIONA EL PROCESO POR CONTAMINACIÓN VISUAL GENERAL POR CONTAMINACIÓN VISUAL MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE SANCIONAR POR 1/1,2 SMLMV PARA EL AÑO 2013 AL REP. LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO EN MENCIÓN, QUE DICHA PROVIDENCIA NO SE EVIDENCIA PRUEBA ALGUNA DE SU NOTIFICACIÓN</p>	25/09/2015
11	P.E.V	1547-2008	08/04/2008	30	BICILETERÍA EL PORVENIR	CARRERA 8 # 104C-09	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	<p>QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 181 DEL 30/11/2009 SE RESOLVIÓ ORDENAR AL REP. LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BICILETAS EL PORVENIR UBICADO EN LA CARRERA 8 # 104C - 09 PARA QUE PROCEDA INMEDIATAMENTE AL RETIRO DE PENDÓN DE MINUTOS COLGADO SOBRE EL ARBOL Y DEMÁS PUBLICIDAD QUE NO ESTÁ ACORDE AL DECRETO 264/2007 Y QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO IMPONDRÁ UNA MULTA DE 5 SMLMV MÁS EL 25% DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL, PROVIDENCIA QUE FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 14/12/2009</p>	15/12/2014	

Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo	
Subproceso: INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO		Código General	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)
		2200	2200-220.07

12	P.E.V	1964-2008	28/08/2008	77	AMENCAR	CARRERA 15 # 45-198	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	QUE MEDIANTE RESOLUCION 040 DEL 09/03/2009 SE RESOLVIO ORDENAR AL SEÑOR CARLOS ARTURO JIMENEZ ESPINOSA REP. LEGAL DE LA EMPRESA AMENCAR QUE PROCEDE AL RETIRO DE TODO ELEMENTO PUBLICITARIO INSTALADO EN LA CARRERA 15 # 45 - 198 NORTE - SUR DE ESTA CIUDAD Y QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO IMPONDRÁ MULTA DE 10 SMLMV MÁS EL 25% DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL, PROVIDENCIA QUE FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 04/12/2009.	QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 147 DEL 25/03/2011 SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACION MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN 040 DEL 09/03/2009 Y SE DESVINCULA A LA EMPRESA AMENCAR Y SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE QUE DICHA PROVIDENCIA NO FUE NOTIFICADA. SE OBSERVA COMO ULTIMA ACTUACION OFICIO DEL 17/09/2011 MEDIANTE EL CUAL EL PROGRAMA DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL INFORMA A ESTE DESPACHO QUE REALIZÓ VISITA OCULAR AL INMUEBLE EN MENCIÓN, EN DONDE SE CONSTATÓ UNA VALLA CONVENCIONAL. MANIFESTARON QUE EL PERMISO DE LA VALLA SE ENCUENTRA EN ESTUDIOS, PERO NO SE PRESENTARON RADICADO.	12/12/2010
13	P.E.V	1898-2009	10/11/2009	21	COMPRAVENTA CANTABRIA	CALLE 51 # 34-14	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	QUE MEDIANTE RESOLUCION 071 DEL 23/06/2010 SE RESOLVIO ORDENAR AL REP. LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COMPRAVENTA CANTABRIA EL RETIRO DE LOS AVISOS UBICADOS EN EL ANTEPECHO Y FACHADA DEL ESTABLECIMIENTO, Y QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO IMPONDRÁ MULTA CORRESPONDIENTE A 1/1,2 SMLMV	QUE EN EL EXPEDIENTE NO SE EVIDENCIA PRUEBA ALGUNA DE LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION NI CITACION A ESTA.	11/11/2012



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso:

SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Subproceso:

INSPECCION POLICIA URBANO/  
SALUD Y ASEO

No. Consecutivo  
SISA 0608-2017

Serie /o- Subserie  
(TRD)

Código General  
2200

Código de la Serie /o- Subserie  
(TRD)  
2200-220,07



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

14	P.E.V	1856-2009	01/09/2009	19	POSTER DIGITAL	CALLE 36 # 28-53	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	<p>QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 096 DEL 23/09/2010 SE RESUELVE ORDENAR AL REP. LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POSTER DIGITAL EL RETIRO DEL AVISO TIPO COLOMBINA UBICADO EN EL ESPACIO PÚBLICO Y DEMÁS PUBLICIDAD QUE NO SE ENCUENTRA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 264/2007, Y QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO PROCEDERÁ A IMPONER UNA MULTA DE 2 SMLMV MÁS EL 25% DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL, PROVIDENCIA QUE FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE EL DÍA 07/10/2010</p>	<p>QUE MEDIANTE OFICIO DEL 23/09/2010 SE ENVIÓ CITACIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AL REP. LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO EN MENCIÓN, EN EL EXPEDIENTE CONSTA QUE FUE RECIBIDO POR LA SEÑORA MARTHA LUENGAS EL 24/09/2010</p>	078/10/2015
----	-------	-----------	------------	----	----------------	------------------	------------------	-----------	---	--	-------------

Proceso:		No. Consecutivo	
SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		SISA 0608-2017	
Subproceso:	Código General	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)	
INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO	2200	2200-220.07	

15	P.E.V	1763-2009	13/04/2009	240	VALLAS AMERICA LTDA	CARRERA 27 # 62-28	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	<p>QUE POR MEDIO DE RESOLUCIÓN DEL 27/08/2010 SE HACE EFECTIVA UNA MULTA Y SE REMITE ANTE LA SEC. DE SALUD Y AMBIENTE PARA QUE SE LLEVE A CABO EL DESMONTÉ DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 2DO DE LA RESOLUCION 189 DE 01/12/2009 Y HACER EFECTIVA LA MULTA DE 10 SMLMV MÁS EL 25% DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL, FUE NOTIFICADA MEDIANTE EDICTO DEL 11/04/2011.</p> <p>QUE MEDIANTE OFICIO DEL 02/05/2011 SE REMITIÓ SANCIÓN PECUNARIA A LA TESORERIA MUNICIPAL.</p> <p>QUE MEDIANTE EDICTO DEL 02/09/2011, SE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN DEL 04/08/2011 MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO A PARTIR DE LA RESOLUCION 182 Y QUE A SU VEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN PROCEDE LOS RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA.</p>	<p>QUE MEDIANTE CONSTANCIA SECRETARIAL DE FECHA 21/10/2011 SE REMITE AL DESPACHO DEL SEC. DE GOBIERNO MUNICIPAL EL PROCESO SUB EXAMINE CON EL FIN DE SURTIR EL RECURSO DE APELACIÓN Y QUE MEDIANTE RESOLUCION 0763 DE 2012 SE RESOLVIO EL RECURSO DE APELACION MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION 011 MDEL 15/12/2009.</p> <p>SE ENVIÓ CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL EL 11/01/2013</p>	22/10/2012
----	-------	-----------	------------	-----	---------------------	--------------------	------------------	-----------	--	---	------------

16	P.E.V	1721-2009	26/01/2009	23	CONSTRUCTORA HG	CALLE 82 # 25-118	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	<p>QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCION 078 DEL 30/04/2009 SE RESOLVIÓ ORDENAR AL SEÑOR MANUEL JOSÉ GUARIN EL RETIRO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR UBICADA EN LAS DIRECCIONES DESCRITAS EN LA PROVIDENCIA, Y QUE ASÍ MISMO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EL DESPACHO PROCEDERÁ A IMPONER MULTA DE 10 SMLMV MÁS EL 25% DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISION SOCIAL, NOTIFICADA MEDIANTE EDICTO DESFIJADO EL 10/07/2009</p>	<p>MEDIANTE OFICIO DEL 07/05/2014 SE SOLICITÓ A LA SEC. DE SALUD Y AMBIENTE VISITA DE INSPECCIÓN CON EL FIN DE COSNTATAR SI AUN EXISTE CONTAMINACIÓN POR PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL</p>	11/07/2014
17	P.E.V	1871-2009	22/09/2009	17	REPARACION DE SONIDO	CALLE 55 # 22-30 LOCAL 2	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	<p>MEDIANTE RESOLUCIÓN 83 DEL 29/09/2010 SE RESOLVIÓ ORDENAR AL REP. LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO REPARACIÓN DE SONIDO UBICADO EN LA CALLE 55 # 22 - 30 LOCAL 2 DE ESTA CIUDAD EL RETIRO INMEDIATO DEL AVISO DE IDENTIFICACIÓN INSTALADO EN EL PARASOL Y QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EL DESPACHO PROCEDERÁ A IMPONER MULTA DE 1 SMLMV MÁS EL 25% DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISION SOCIAL, NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 17/07/2010</p>	<p>QUE MEDIANTE OFICIO DEL 28/07/2010 LA SEÑORA ELSA ORDOÑEZ INFORMA AL DESPACHO QUE HA RETIRADO LOS AVISOS DE IDENTIFICACIÓN QUE MEDIANTE OFICIO DEL 04/11/2010 LA INSPECCIÓN SOLICITÓ A LA SEC. SALUD Y AMBIENTE VISITA DE INSPECCION PARA CONSTATAR SU CUMPLIMIENTO</p>	18/07/2015



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso:		No. Consecutivo	
SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		SISA 0608-2017	
Subproceso:		Código General	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)
INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO		2200	2200-220.07



Logica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

18	P.E.V	1824-2009	09/07/2009	36	PROMOTOUR LTDA	CARRERA 32 # 48-11	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 22 DEL 19/09/2013 SE RESUELVE SANCIONAR CON UN SALARIO Y MEDIO SMLMV A LA AGENCIA DE TURISMO PROMOTOUR LTDA, LA CUAL FUE NOTIFICADA EL 18/06/2013	QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 079 DE 2013 DEL 18/03/2013 SE RESOLVIÓ UN RECURSO DE APELACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN 22 DE 2013, NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 25/09/2013, Y QUE MEDIANTE OFICIO PRESENTADO EL 10/03/2013 SE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 079	11/09/2014
19	P.E.V	1872-2009	22/09/2009	20	RAPARACION DE ELECTRODOMESTICOS	CALLE 55 # 22-11	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	MEDIANTE RESOLUCIÓN 113 DEL 27/10/2010 SE RESOLVIÓ ORDENAR AL REP. LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DESTINADO A REPARACIÓN DE ELECTRODOMESTICOS UBICADO EN LA CALLE 55 # 22 - 11 DEL BARRIO SOTOMAYOR AL RETIRO INMEDIATO DE LA PUBLICIDAD QUE CONTRAVIA EL DECRETO 264/2007 Y QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A IMPONER MULTA DE 1 SMLMV MÁS EL 25 % DE SU VALOR EN ESTAMPILLA.	PROVIDENCIA NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 09/11/2010	10/11/2015



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso:

SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Subproceso:

INSPECCION POLICIA URBANO/  
SALUD Y ASEO

No. Consecutivo

SISA 0608-2017

la Serie /o- Subserie

(TRD)

2200-220,07

Código

General

2200

Código de

la Serie /o- Subserie

(TRD)

2200-220,07

20	PEV	1730-2009	02/02/2009	65	GENERATION JEANS S.A.	CALLE 51 # 34-33	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	<p>QUE MEDIANTE RESOLUCION 140 DEL 19/10/2009 SE RESOLVIÓ ORDENAR A LA SEÑORA CECILIA ALBERNA EL RETIRO INMEDIATO DE LA VALLA CONVENCIONAL INSTALADA EN EL PREDIO DE LA CALLE 51 # 34 - 33, Y QUE ASÍ MISMO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO PROCEDERÁ A IMPONER MULTA DE 10 SMLMV MÁS EL 25 % DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL, PROVIDENCIA QUE FUERE NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 12/11/2009. QUE MEDIANTE OFICIO DEL 12/11/2009 SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 140 DE 2009.</p> <p>QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 028 DEL 25/02/2010 SE RESOLVIÓ EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO DONDE SE REVOCA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION 140, Y SE VINCULA AL PROCESO A LA EMPRESA GENERATION JEANS.</p>	<p>QUE MEDIANTE RESOLUCION 087 DEL 15/07/2010 SE RESOLVIÓ ORDENAR AL REP. LEGAL DE LA EMPRESA GENERATION JEANS S.A. EL RETIRO INMEDIATO DE LA ESTRUCTURA VALLA CONVENCIONAL Y EN CASO DE Y QUE ASÍ MISMO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO PROCEDERÁ A IMPONER MULTA DE 2 SMLMV MÁS EL 25 % DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL, DICHA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ MEDIANTE EDICTO DEL 18/10/2010.</p>	19/10/2015
21	PEV	1794-2009	12/05/2009	26	ESTACION DE SERVICIO LA CEMENTO	PUENTE LA CEMENTO	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	<p>QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 094 DEL 20/09/2010 SE RESOLVIÓ ORDENAR AL REP. LEGAL DE ESTACION DE SERVICIO LA CEMENTO EL RETIRO INMEDIATO DEL AVISO TIPO COLOMBINA , Y QUE ASÍ MISMO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO PROCEDERÁ A IMPONER MULTA DE 2 SMLMV MÁS EL 25 % DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL</p>	<p>QUE MEDIANTE OFICIO DEL 13/05/2010 EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE PEV INFORMÓ AL DESPACHO SOBRE VISITA OCULAR AL PREDIO EN MENCIÓN, CONSTATÁNDOSE LA EXISTENCIA DE LA ESTRUCTURA METALICA DE LA VALLA SIN PUBLICIDAD</p>	08/10/2015

Proceso:		SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo
Subproceso:		INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO		SISA 0608-2017
Código General	2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)	2200-220.07	

22	P.E.V	1832-2009	09/07/2009	42	JAIRO ENRIQUE SILVA SANTAMARIA	CARRERA 22 # 49-23	RECURSO DE REPOSICION	NO APLICA	QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 30 DE 2013 DEL 20/03/2013 SE RESOLVIÓ SANCIONAR CON 1 SMLMV PARA EL AÑO 2013 AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A., DICHA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 02/07/2013	QUE MEDIANTE OFICIO PRESENTADO EL 05/07/2013 JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A. POR INTERMEDIO DE SU APODERADO PRESENTÓ LOS RECURSOS DE LEY Y NULLIDAD SUPRALLEGAL	06/07/2014
23	P.E.V	1982-2010	22/09/2010	58	ARTE MARKETING	CARRERA 27 # 63-11	ETAPA PROBATORIA	NO APLICA	QUE POR MEDIO DE RESOLUCIÓN 119 DEL 03/1/2010 SE RESOLVIÓ ORDENAR AL REP. LEGAL DE ARTEMARKETIN EL RETIRO INMEDIATO DE LA VALLA COMERCIAL TIPO CONVENCIONAL UBICADA EN LA CARRERA 27 # 63 - 11, Y QUE ASÍ MISMO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO PROCEDERÁ A IMPONER MULTA DE 10 SMLMV MÁS EL 25 % DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL, PROVIDENCIA, QUE FUE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE TENIENDO EN CUENTA LA INTERPOSICION DE UN DERECHO DE PETICION POR PARTE DEL SEÑOR HENRY SANABRIA EN SU CALIDAD DE REP. LEGAL DE ARTEMARKETING SOLICITÓ EL DERECHO A LA IGUALDAD Y VIABILIDAD DE LA VALLA INSTALADA EN LA CARRERA 27 # 63 - 11, DE FECHA 28/10/2011	POR MEDIO DE OFICIO DE FECHA 09/05/2011 SE DIO RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION RADICADO 27741 POR PARTE DEL TECNICO DEL AREA DE SALUD	29/10/2016



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA  
 Subproceso: INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO

No. Consecutivo SISA 0608-2017  
 la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220.07



Lógica Ética & Estética  
 Gobierno de los Ciudadanos

24	P.E.V	1969-2010	14/05/2010	101	AMENCAR	CALLE 52 # 31-162	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	<p>QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 107 DEL 15/10/2010 SE RESOLVIÓ ORDENAR AL REP. LEGAL DE AMENCAR PUBLICIDAD EL RETIRO INMEDIATO DE LA VALLA COMERCIAL INSTALADA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 52 # 31 - 162 Y QUE ASÍ MISMO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO PROCEDERÁ A IMPONER MULTA DE 2 SMLMV MÁS EL 25 % DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL, PROVIDENCIA QUE FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 19/11/2010</p> <p>QUE MEDIANTE OFICIO RECIBIDO EL 25/11/2010 LA EMPRESA AMENCAR INTERPUSO POR MEDIO DE SU APODERADO RECURSOS DE LEY. QUE MEDIANTE RESOLUCION 143 DEL 22/12/2010 SE RESOLVIÓ RECURSO DE REPOSICIÓN MEDIANTE EL CUAL CONFIRMÓ EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION 107 DE 2010. DICHA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA EL 14/01/2011.</p>	<p>QUE MEDIANTE RESOLUCION 042 DEL 30/05/2012 SE RESOLVIÓ RECURSO DE APELACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMÓ LA RESOLUCIÓN 107 DE 2010, Y QUE MEDIANTE NOTIFICACION POR AVISO SE SURTIÓ LA DEBIDA NOTIFICACIÓN DE FECHA 27/07/2011.</p> <p>QUE MEDIANTE OFICIO DE LA SEC. DE SALUD QUE SE PROCEDIÓ AL DESMONTE DEL TELÓN PUBLICITARIO DERECK POR EL REP. LEGAL DE LA EMPRESA AMENCAR</p>	28/07/2016
----	-------	-----------	------------	-----	---------	-------------------	------------------	-----------	--	---	------------



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso:		SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo
Subproceso:		INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO		SISA 0608-2017
Código General	2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)	2200-220.07	



Logica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

25	P.E.V	1983-2010	22/09/2010	70	ARTE MARKEING	CARRERA 27 # 63-11	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	QUE MEDIANTE RESOLUCION 126 DEL 17/11/2010 SE RESOLVIÓ ORDENAR AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADA EN LA CARRERA 27 # 63 - 11 PARA QUE PROCEDA AL RETIRO INMEDIATO DE LA VALLA COMERCIAL Y QUE ASI MISMO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO PROCEDERÁ A IMPONER MULTA DE 10 SMLMV MÁS EL 25 % DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL, PROVIDENCIA QUE FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 03/12/2010.	QUE MEDIANTE OFICIO PRESENTADO POR EL APODERADO DEL SEÑOR MANUEL DARIO SERRANO INTERPUSO RECURSOS DE LEY.	04/12/2015
----	-------	-----------	------------	----	---------------	--------------------	------------------	-----------	--	---	------------



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso:

SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Subproceso:

INSPECCION POLICIA URBANO/  
SALUD Y ASEO

No. Consecutivo  
SISA 0608-2017  
Código de la Serie /o- Subserie  
(TRD)  
2200-220,07

Código  
General

2200



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

26	P.E.V	1968-2010	06/05/2010	100	AMENCAR - VALLA DE LA 15 CON 56	CARRERA 15 # 56-51	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	<p>QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL 02/09/2010 SE RESUELVE NO DECRETAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CARLOS ARTURO JIMENEZ ESPINOSA, DICHA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA MEDIANTE EDICTO EL 28/09/2010.</p> <p>QUE MEDIANTE RESOLUCION 106 DEL 15/06/2010 SE RESUELVE ORDENAR AL REP. LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AMENCAR PUBLICIDAD DEL RETIRO NIMEDIATO DE LA VALLA COMERCIAL INSTALADA EN LA CARRERA 15 # 56 - 51, Y QUE ASIMISMO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO PROCEDERÁ A IMPONER MULTA DE 2 SMLMV MÁS EL 25 % DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN, PROVIDENCIA NOTIFICADA PERSONALMENTE EL DÍA 19/11/2010.</p> <p>QUE MEDIANTE OFICIO DEL 25/11/2010 LA EMPRESA AMENCAR PUBLICIDAD MEDIANTE APODERADO INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION. QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL 15/12/2010 SE RESOLVIÓ RECURSO DE REPOSICIÓN MEDIANTE EL CUAL SE RESOLVIÓ CONFIRMAR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN 106 DEL 2010. PROVIDENCIA NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 14/01/2011</p>	<p>QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 041 DEL 2012 SE RESOLVIÓ RECURSO DE APELACIÓN EL CUAL CONFIRMA LA RESOLUCION 106 DE 2010 , NOTIFICADA EL 12/05/2014 MEDIANTE AVISO.</p>	14/01/2016
----	-------	-----------	------------	-----	------------------------------------	--------------------	------------------	-----------	---	--	------------

Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA			
Subproceso: INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,07	No. Consecutivo SISA 0608-2017

27	P.E.V	1967-2010	06/05/2010	192	AMENCAR	CALLE 40 # 31-42	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	QUE MEDIANTE OFICIO PRESENTADO EL 25/11/2010 SE INTERPUSO EL RECURSO DE APELACION Y REPOSICION. QUE MEDIANTE RESOLUCION 142 DE 2010 SE RESOLVIÓ RECURSO DE REPOSICION EL CUAL CONFIRMA EN SUS PARTES LA RESOLUCIÓN 105 DE 2010. LA CUAL FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 14/01/2011	QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 151 DEL 29/10/2012 SE RESOLVIÓ RECURSO DE APELACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMÓ LA RESOLUCIÓN 105 DE 2010. LA CUAL FUE NOTIFICADA POR AVISO EL DÍA 12/09/2014	15/02/2016
28	P.E.V	2008-2011	16/03/2011	49	CENTRAL DE ABASTOS	CAFÉ MADRID # 44-96	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	QUE MEDIANTE RESOLUCION 054 DEL 08/04/2013 SE RESOLVIÓ SANCCIONAR CON 1 SMLMV AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CENTRAL DE ABASTOS. PROVIDENCIA NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 01/08/2013. QUE MEDIANTE OFICIO PRESENTADO EL 09/08/2013 EL REP. LEGAL Y GERENTE DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA INTERPUSO RECURSOS DE LEY CONTRA LA RESOLUCION 054	QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 116 DEL 27/08/2014 SE RESOLVIERON LOS RECURSOS MEDIANTE EL CUAL SE RESOLVIÓ CONFIRMAR LA SANCCION EN CONTRA DE LA CENTRAL DE ABASTOS. NO SE EVIDENCIA NOTIFICACIÓN DE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO. MEDIANTE OFICIO DEL 08/07/2016 SE ENVIÓ CITACIÓN A NOTIFICACION DE PROVIDENCIA AL REP. LEGAL DE TERPEL.	10/08/2014



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA  
 Subproceso: INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO

No. Consecutivo SISA 0608-2017  
 la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,07



29	P.E.V	2018-2011	12/11/2011	21	LUIS TURNAROSA CARRERA 9 # 35 - 78 BARRIO CENTRO	NO APLICA	QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 415 DEL 10/01/2012 SE RESOLVIÓ ORDENAR AL SEÑOR LUIS TURNAROSA EL RETIRO Y DESMONTE DEL AVISO UBICADO EN LA CARRERA 9 # 35 - 78, Y QUE ASIMISMO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO PROCEDERÁ A IMPONER MULTA DE 20 SMLDV MÁS EL 25 % DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN, PROVIDENCIA NOTIFICADA PERSONALMENTE EL DÍA 31/01/2012.	QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 415 DEL 10/01/2012 SE RESOLVIÓ ORDENAR AL SEÑOR LUIS TURNAROSA EL RETIRO Y DESMONTE DEL AVISO UBICADO EN LA CARRERA 9 # 35 - 78, Y QUE ASIMISMO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ESTE DESPACHO PROCEDERÁ A IMPONER MULTA DE 20 SMLDV MÁS EL 25 % DE SU VALOR EN ESTAMPILLAS DE PREVISIÓN, PROVIDENCIA NOTIFICADA PERSONALMENTE EL DÍA 31/01/2012.	01/02/2017
30	P.E.V	0002-2012	27/03/2012	30	ASOPROMUT N°32-64 LC	NO APLICA	QUE MEDIANTE RESOLUCION 011 DEL 06/07/2012 SE RESOLVIÓ SANCIONAR CON UN SALARIO MENSUAL VIGENTE A ASOPROMUT.	LA RESOLUCION 011 DE 2012 FUE NOTIFICADA MEDIANTE EDICTO 357 Y DESFIJADO EL 13/11/2012	14/11/2017
31	P.E.V	0016-2012	20/09/2012	63	MODERCOR CARRERA 33 3 30A-113 EDIFICO SANTA LUCIA	NO APLICA	QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 74 DE 12/06/2013 SE RESOLVIÓ ORDENAR AL REP. LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO MODERCOR UBICADO EN LA CARRER 33 # 30A - 113 PARA QUE REALIZARA LAS MODIFICACIONES NECESARIAS A LA PEV DEL ESTABLECIMIENTO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 1 SE PROCEDERÁ A LA REMOCIÓN DE LA PUBLICIDAD, DICHA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EL 09/09/2013	QUE MEDIANTE OFICIO PRESENTADO EL 16/09/2013 SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN MEDIANTE EL REP. LEGAL DE MODERCOR LTDA. QUE MEDIANTE RESOLUCION 101 DEL 15/07/2014 SE RESOLVIÓ RECURSO DE REPOSICION MEDIANTE LA CUAL CONFIRMA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION 74 DE 2013.  EN EL EXPEDIENTE NO SE EVIDENCIA NOTIFICACIÓN DE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.	17/09/2014

Proceso:		SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Subproceso:		Código General	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)
INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO		2200	2200-220.07
No. Consecutivo		SISA 0608-2017	

32	P.E.V	0041-2012	27/02/2013	50	URBANA S.A.S	CALLE 168 N°22-48 BOGOTA	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	QUE MEDIANTE RESOLUCION 83 DEL 19/07/2013 SE RESOLVIÓ SANCIONAR CON 1/1,2 SMLMV PARA EL AÑO 2013 AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO 'URBANAS S.A.S.' DICHO ACTO ADMINTRATIVO SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL 04/09/2013. QUE MEDIANTE OFICIO PRESENTADO EL 11/09/2013 EL APODERADO DE URBANAS S.A.S INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION EL DIA 12/09/2013	QUE EN EL EXPEDIENTE OBRA RESOLUCIÓN 025 DEL 19/05/2015 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION 83 DE 2013 SIN FIRMA DEL INSPECTOR DE POLICIA URBANO.	13/09/2014
33	P.E.V	0067-2013	15/05/2013	37	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS JACOBO S.A.	CARRERA 35 A # 48 - 109	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	QUE MEDIANTE RESOLUCION 80 DE 18/07/2013 SE RESOLVIÓ SANCIONAR COPN 1/1,2 SMLMV AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A. UBICADO EN LA CARRERA 33 # 48 - 109, QUE DICHA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE EL 03/10/2013.	QUE MEDIANTE OFICIO PRESENTADO EL 15/10/2013 SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION DENTRO DEL PROCESO SUB EXAMINE	16/10/2014
34	P.E.V	0031-2013	22/02/2013	73	VALLAS Y VALLAS MEDIOS DE PUBLICIDAD COMPAÑIA LTDA	CARRERA 30 CON CALLE 14	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	QUE MEDIANTE RESOLUCION 67 DEL 11/06/2013 SE RESOLVIÓ SANCIONAR CON 1/1,2 SMLMV AL ESTABLECIMIENTO VALLAS Y VALLA SPOR INTERMEDIO DE SU REP. LEGAL, QUE DICHA RESOLUCION SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL 27/09/2013. QUE MEDIANTE OFICIO PRESENTADO EL 04/10/2013 SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LA RESOLUCION 67 DE 2013	EN EL EXPEDIENTE OBRA EN LOS FOLIOS DEL 1 A 31, RESOLUCION 49R DEL 20/06/2014 MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION Y DECIDE NO REPONER LA DECISION ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCION 67 DE 2013, Y NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL INSPECTOR DE POLICIA EN DICHO ACTO ADMINISTRATIVO	05/10/2014



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Subproceso: INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO

No. Consecutivo  
SISA 0608-2017

Código de la Serie (o- Subserie (TRD)  
2200-220,07



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

35	P.E.V	0075-2013	15/05/2013	41	MOBILIARIO URBANO Y GIGANTOGRAFIAS	CALLE 45 CON CARRERA 27	IMPULSAR - FALLO	NO APLICA	QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 87 DEL 19/07/2013 SE RESOLVIÓ SANCIONAR CON 1/1,2 SMLMV AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MOBILIARIO URBANO Y GIGANTOGRAFIAS, QUE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL 04/09/2013.	17/09/2014
36	P.E.V	0004-2014	03/04/2014	50	SANAUTOS S A	CALLE 29 # 14-48	RECURSO DE REPOSICION	N/A	QUE MEDIANTE RESOLUCION 0129 DEL 17/09/2014 SE RESOLVIÓ SANCIONAR CON 3 Y MEDIO SMLMV AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SANAUTOS S.A. POR CONTRAVENIR EL DECRETO 264/2007. QUE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL 08/10/2014	17/10/2015
37	P.E.V	0159-2014	25/11/2014	40	CENFER CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DE BUCARAMANGA	34-67 OFICINA	IMPULSAR - FALLO	CENFER CENTRO DE CONVENIONES	QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 008-2016 SE RESOLVIÓ SANCIONAR CON 5 SMLMV PARA EL AÑO 2014 A CENFER CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DE BUCARAMANGA, POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 0076-2014.	26/11/2017
38	P.E.V	0158-2014	25/11/2014	25	TENAMPA	33 CON	IMPULSAR - FALLO	AL ESTAL ESTABLECI	QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCION 16 DEL 29/06/2016, SE RESOLVIÓ SANCIONAR CON 1,034,181 PESOS, AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL 'TENAMPA'	26/11/2017

Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SISA 0608-2017
Subproceso: INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,07

Que una vez revisado por el funcionario a cargo de los procesos anteriormente descritos, se encontró que no existe en ninguno de los casos las gestiones pertinentes para dar cabal cumplimiento a lo ordenado en los últimos actos administrativos de fondo, configurándose así los elementos necesarios para que la Caducidad de la Facultad Sancionatoria por Prescripción del Acto Administrativo, la cual opera en cada una de las investigaciones que se desarrollan en las respectivas fechas descritas, por lo tanto se entrará a decidir la actuación a proceder.

Motivo por el cual se atienden las siguientes,

#### CONSIDERACIONES:

El régimen sancionador dentro del ordenamiento Jurídico Colombiano, encuentra fundamento constitucional en el Artículo 29 de nuestra Carta Política, que dispone la aplicación del debido proceso a toda clase de actuaciones administrativas, en virtud del cual "Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio", y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, y en especial los principios procesales de eficacia, economía, y celeridad, bajo los supuestos de rapidez y simplicidad procedimental. Ello significa que deben evitarse dilataciones, complicaciones, costos excesivos o lentos trámites administrativos, consiguiendo así principalmente el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración pública buscando optimizar y simplificar los procedimientos y la solución de litigios, así como de concretar las etapas esenciales y cada una de ellas limitadas al término perentorio fijado por la norma.

Que teniendo como antecedente más inmediato de la caducidad de la facultad sancionatoria, el artículo 38 del Decreto 01 de 1984 (antiguo Código Contencioso Administrativo), precedente de lo establecido por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 52; esta figura ha sido ampliamente estudiada y analizada a través de diferentes manifestaciones jurisprudenciales, entre las cuales se evidencia lo manifestado por el H. Consejo de Estado, quien en reiteración a su posición, mediante providencia del 23 de Junio de 2000, expediente 9884, Magistrado ponente Dr. Julio E. Correa Restrepo, precisó: "(...) Pues bien, el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable al presente caso, es claro en disponer que salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que puede ocasionarlas, por lo tanto el termino se debe contar a partir del momento en que se produce el hecho infractor (...)"

Que respecto de la caducidad tanto en lo legal como en lo jurisprudencial salvo la norma aplicable, la figura sigue conservando su esencia y el termino para su aplicación, y atendiendo a que la presunta conducta conocida por esta despacho tuvo lugar estando vigentes las normas mencionadas, para los casos expuestos en el acápite de los antecedentes, la aplicación de la caducidad de la facultad sancionatoria prevista por el actual artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011, el cual a su tener literal prevé:

**"Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria.** Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.

Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria."

Igualmente, desde el punto de partida de las garantías constitucionales del debido proceso sancionador, cobran especial importancia los principios de igualdad, celeridad y caducidad de la acción, que imponen a la administración el deber de actuar con diligencia y preservar las garantías de quienes resultan investigados; es así como, la caducidad tiene por objeto, fijar un límite en el tiempo para el ejercicio de ciertas acciones, en protección de la seguridad jurídica y el interés general. La Corte Constitucional en Sentencia 0-401 de 2010 manifiesta que: "**La potestad sancionadora de las autoridades titulares de**

Proceso:		No. Consecutivo
SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		SISA 0608-2017
Subproceso:	Código General	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)
INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO	2200	2200-220,07

*funciones administrativas, en cuanto manifestación del ius puniendi del Estado, está sometida a claros principios, que, en la mayoría de los casos, son proclamados de manera explícita en los textos constitucionales, tales como los de: legalidad, tipicidad, prescripción, a los que se suman los de aplicación del sistema sancionador como los de culpabilidad o responsabilidad según el caso - régimen disciplinario o régimen de sanciones administrativas no disciplinarias, de proporcionalidad y el de non bis in ídem”.*

Siendo la caducidad una institución de orden público a través de la cual el legislador estableció un plazo máximo para el ejercicio de la facultad sancionatoria de la administración que tiene como finalidad armonizar los derechos constitucionales de sus administrados, definida así mismo por la Alta Corte en Sentencia 0-401 de 2010 como **“La caducidad es una institución jurídica procesal a través de la cual, el legislador, en uso de su potestad de configuración normativa, limita en el tiempo el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia, y su fundamento se halla en la necesidad que tiene el conglomerado social “(...) de obtener seguridad jurídica, para evitar la paralización del tráfico jurídico.”**

El Alto Tribunal indica que la potestad sancionadora se encuentra sujeta a términos de prescripción, bajo el entendido de que la misma no puede quedar indefinidamente abierta, y los procedimientos que se adelanten hasta llegar a una sanción deben darse en un plazo de tiempo demarcado por un plazo de caducidad, lo que garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales de seguridad jurídica, debido proceso y eficiencia administrativa, como se pone de presente en Sentencia 0-401 de 2010 al expresar: **“La obligación de adelantar las investigaciones sin dilaciones injustificadas, como parte del debido proceso, se aplica a toda clase de actuaciones, por lo que la justicia impartida con prontitud y eficacia no sólo debe operar en los procesos penales -criminales-, sino en los de todo orden, administrativos, contravencionales, disciplinarios, policivos, etc., de forma tal que la potestad sancionatoria no quede indefinidamente abierta, y su limitación en el tiempo con el señalamiento de un plazo de caducidad para la misma, constituye una garantía para la efectividad de los principios constitucionales de seguridad jurídica y prevalencia del interés general, además de cumplir con el cometido de evitar la paralización del proceso administrativo y, por ende, garantizar la eficiencia de las actuaciones administrativas. Así las cosas, el principio de caducidad hace parte de la configuración de la potestad sancionatoria en la medida en que (...) los particulares no pueden quedar sujetos de manera indefinida a la puesta en marcha de los instrumentos sancionatorios”.**

En cuanto al seguimiento de los principios constitucionales también manifestó el Consejo de Estado en concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil de 25 de mayo del 2005 con número de radicación 1632, siendo Consejero Ponente el Dr. Enrique José Arboleda Perdomo, que la limitación en el tiempo de la facultad sancionatoria constituye una garantía procesal como derecho fundamental del individuo, en concordancia con los planteamientos de la Corte Constitucional que en cuanto a la declaratoria oficiosa de la caducidad, al respecto en el concepto antes reseñado destacó: **“Siendo la caducidad una institución de orden público a través de la cual el legislador establece un plazo máximo para el ejercicio de la facultad sancionadora de la administración, que tiene como finalidad armonizar dicha potestad con los derechos constitucionales de los administrados, no hay duda que su declaración procede de oficio. No tendría sentido que, si en un caso específico, la administración advierte que ha operado el fenómeno de la caducidad, no pudiese declararla de oficio, y a sabiendas continúe con la actuación que finalmente, culminará en un acto viciado de nulidad por falta de competencia temporal de la autoridad que lo emite”.**

Es así que de conformidad con lo consagrado en el artículo 52 del CPACA en su último párrafo en el cual se estipula que **“La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria”**, concluyéndose que en los procesos descritos anteriormente, se configuran los elementos necesarios para que esta clase de fenómeno sea aplicable a todas las investigaciones relacionadas.

Que así las cosas, se deduce que la Administración, para cada uno de los casos en concretos expuestos en el cuadro de los antecedentes del presente acto, disponía de un término de 5 años contados a partir de la fecha en que quedo ejecutoriado, y que dicha información se encuentra puntualizada en el título correspondiente a OBERVACIONES y ULTIMA ACTUACION, e igualmente teniendo en cuenta que en ninguno de los casos el funcionario competente llevo a cabo las diligencias pertinentes para el cumplimiento de lo ordenado en las resoluciones de fondo, teniendo como fecha límite para ello en cada uno de los casos la fecha correspondiente (FECHA EN QUE OPERA LA CADUCIDAD DD-MM-AAA en el cuadro), por consiguiente se evidencia que opera el fenómeno de la caducidad por prescripción del Acto Administrativo.

Que con el ánimo de impulsar los procesos descritos, y de conformidad con los argumentos, análisis jurídicos, y jurisprudenciales que anteceden, este despacho considera pertinente declarar la caducidad de la facultad sancionatoria por Prescripción del Acto Administrativo que tenía ésta Autoridad Policiva, ,

Proceso: <b>SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		No. Consecutivo <b>SISA 0608-2017</b>
Subproceso: <b>INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO</b>	Código General <b>2200</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>2200-220,07</b>

teniendo en cuenta que no se evidencio en los expedientes prueba alguna de las diligencias que faltaban para dar final termino a los procesos sancionatorios, tales como dar cumplimiento al último acto administrativo de fondo y ordenar su respectivo archivo definitivo de cada una de las diligencias

Que es necesario precisar que al momento de la notificación del presente acto administrativo, se tendrá en cuenta que a pesar de tratarse de un acto particular y concreto, a pesar de tratarse de contenidos subjetivos y concretos, la decisión contenida en la presente NO afecta a los individuos identificados, es decir por medio de esta providencia no se les está imponiendo deberes u obligaciones, o no se establece alguna restricción a sus derechos, ó no Afecta la EFICACIA u Oponibilidad del presente Acto Administrativo.

La Alta Corte en su Sentencia C-620/04, establece en relación a la publicidad de los actos administrativos de carácter particular y concreto: *"Los actos administrativos, por disposición del legislador, admiten dos formas concretas de publicidad, su publicación en el diario oficial, gaceta o cualquier otro medio de divulgación, si se trata de contenidos abstractos u objetivos, esto es impersonales, y la notificación, si se trata de contenidos subjetivos y concretos que afectan a un individuo en particular, o a varios, identificables y determinables como tales, lo anterior por cuanto la publicidad se ha establecido como una garantía jurídica con la cual se pretende proteger a los administrados, brindándoles a éstos certeza y seguridad en las relaciones jurídicas que emanan de su expedición. En cuanto a los actos administrativos subjetivos, cuya acción de nulidad tenga caducidad, ellos deberán ser debidamente publicitados"* y así mismo *"La omisión o la irregularidad de la publicidad de los actos administrativos, y la notificación personal es una forma de ella, no afecta o no incide sobre la validez de los mismos, puesto que se trata de un trámite o diligencia externa y posterior a la formación o al nacimiento de ellos. Afecta si su eficacia u oponibilidad frente a los administrados cuando le impone deberes u obligaciones, o establece restricciones a sus derechos; y, en consecuencia, de ejecutarse sin la previa notificación y firmeza, puede dar paso a una vía de hecho, que en tal caso sería atacable ..."*

Que atendiendo las anteriores consideraciones de la Corte Constitucional, la notificación de la presente providencia se surtirá mediante la Notificación por Aviso consagrado en el artículo 69 en su párrafo segundo de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la **INSPECCION DE POLICIA URBANA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CIVIL IMPAR Y SALUD**, de conformidad con la Ley en nombre, Los Estudios Previos que dieron origen a este acto y que hacen parte Integral de la presente, y en ejercicio de función de policía,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a VALTEC S.A. - JAIME ENRIQUE VARGAS ubicado en la dirección DIAGONAL 15 # 59-60, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 0375-2003/0867-2005 P.E.V.

**ARTÍCULO 2:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a GINO PASCALLI ubicado en la dirección CARRERA 36 # 20-72, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 0359-2003 P.E.V.

**ARTÍCULO 3:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a ALKOMPRAR ubicado en la dirección CARRERA 27 # 54-64, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 0992-2006 P.E.V.

**ARTÍCULO 4:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a SOCIEDAD MUNDIAL DE COLISIONES LTDA ubicado en la dirección CARRERA 27 # 21-33, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1208-2007 P.E.V.

**ARTÍCULO 5:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a HG ubicado en la dirección CARRERA 16 CON CALLE 102/103, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1203-2007 P.E.V.

**ARTÍCULO 6:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a TIGO ubicado en la dirección CARRERA 8 W # 60-07,

Proceso:		No. Consecutivo
SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		SISA 0608-2017
Subproceso:	Código General	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)
INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO	2200	2200-220,07

por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1536-2008 P.E.V.

**ARTÍCULO 7:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a ARDISA S.A ubicado en la dirección CARRERA 17 C # 60-30, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1673/1843-2008 P.E.V.

**ARTÍCULO 8:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a METROVIA ubicado en la dirección DIAGONAL 15 CON 55, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1686-2008 P.E.V.

**ARTÍCULO 9:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a AMENCAR ubicado en la dirección CARRERA 15 CON CALLE 53 # NORTE, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1695-2008 P.E.V.

**ARTÍCULO 10:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a SPA CUERPO Y MENTE ubicado en la dirección AVENIDA LOS BUCAROS 60 # 09 PISO 2, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1456-2008 P.E.V.

**ARTÍCULO 11:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a BICLETERÍA EL PORVENIR ubicado en la dirección CARRERA 8 # 104C-09, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1547-2008 P.E.V.

**ARTÍCULO 12:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a AMENCAR ubicado en la dirección CARRERA 15 # 45-198, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1964-2008 P.E.V.

**ARTÍCULO 13:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a COMPRAVENTA CANTABRIA ubicado en la dirección CALLE 51 # 34-14, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1898-2009 P.E.V.

**ARTÍCULO 14:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a POSTER DIGITAL ubicado en la dirección CALLE 36 # 28-53, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1856-2009 P.E.V.

**ARTÍCULO 15:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a VALLAS AMERICA LTDA ubicado en la dirección CARRERA 27 # 62-28, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1763-2009 P.E.V.

**ARTÍCULO 16:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a CONSTRUCTORA HG ubicado en la dirección CALLE 82 # 25-118, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1721-2009 P.E.V.

**ARTÍCULO 17:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a REPARACION DE SONIDO ubicado en la dirección CALLE 55 # 22-30 LOCAL 2, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1871-2009 P.E.V.

**ARTÍCULO 18:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a PROMOTOUR LTDA ubicado en la dirección CARRERA 32 # 48-11, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1824-2009 P.E.V.

**ARTÍCULO 19:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a RAPARACION DE ELECTRODOMESTICOS ubicado en la dirección CALLE 55 # 22-11, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1872-2009 P.E.V.

Proceso: SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SISA 0608-2017
Subproceso: INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,07

**ARTÍCULO 20:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a GENERATION JEANS S.A. ubicado en la dirección CALLE 51 # 34-33, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1730-2009 P.E.V.

**ARTÍCULO 21:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a ESTACION DE SERVICIO LA CEMENTO ubicado en la dirección PUENTE LA CEMENTO, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1794-2009 P.E.V.

**ARTÍCULO 22:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a JAIRO ENRIQUE SILVA SANTAMARIA ubicado en la dirección CARRERA 22 # 49-23, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1832-2009 P.E.V.

**ARTÍCULO 23:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a ARTE MARKEING ubicado en la dirección CARRERA 27 # 63-11, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1982-2010 P.E.V.

**ARTÍCULO 24:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a AMENCAR ubicado en la dirección CALLE 52 # 31-162, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1969-2010 P.E.V.

**ARTÍCULO 25:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a ARTE MARKEING ubicado en la dirección CARRERA 27 # 63-11, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1983-2010 P.E.V.

**ARTÍCULO 26:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a AMENCAR - VALLA DE LA 15 CON 56 ubicado en la dirección CARRERA 15 # 56-51, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1968-2010 P.E.V.

**ARTÍCULO 27:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a AMENCAR ubicado en la dirección CALLE 40 # 31-42, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 1967-2010 P.E.V.

**ARTÍCULO 28:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a CENTRAL DE ABASTOS ubicado en la dirección CAFÉ MADRID # 44-96, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 2008-2011 P.E.V.

**ARTÍCULO 29:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a LUIS TURNAROSA ubicado en la dirección CARRERA 9 # 35 - 78 BARRIO CENTRO, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 2018-2011 P.E.V.

**ARTÍCULO 30:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a ASOPROMUT ubicado en la dirección CALLE 32 N°32-64 LC 13, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 0002-2012 P.E.V.

**ARTÍCULO 31:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a MODERCOR ubicado en la dirección CARRERA 33 3 30A-113 EDIFICIO SANTA LUCIA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 0016-2012 P.E.V.

**ARTÍCULO 32:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a URBANA S.A.S ubicado en la dirección CALLE 168 N°22-48 BOGOTA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 0041-2012 P.E.V.

**ARTÍCULO 33:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a INDUSTRIAS ALIMENTICIAS JACOBO S.A. ubicado

Proceso:		No. Consecutivo
SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		SISA 0608-2017
Subproceso:	Código General	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)
INSPECCION POLICIA URBANO/ SALUD Y ASEO	2200	2200-220,07

en la dirección CARRERA 35 A # 48 - 109, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 0067-2013 P.E.V.

**ARTÍCULO 34:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a VALLAS Y VALLAS MEDIOS DE PUBLICIDAD COMPAÑÍA LTDA ubicado en la dirección CARRERA 30 CON CALLE 14, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 0031-2013 P.E.V.

**ARTÍCULO 35:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a MOBILIARIO URBANO Y GIGANTOGRAFIAS ubicado en la dirección CALLE 45 CON CARRERA 27, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 0075-2013 P.E.V.

**ARTÍCULO 36:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a SANAUTOS S.A ubicado en la dirección CALLE 29 # 14-48, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 0004-2014 P.E.V.

**ARTÍCULO 37:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a CENFER CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DE BUCARAMANGA ubicado en la dirección CARRERA 12 N 34-67 OFICINA 707, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 0159-2014 P.E.V.

**ARTÍCULO 38:** DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD PARA SANCIONAR POR PRESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO a TENAMPA ubicado en la dirección CARRERA 33 CON CALLE 63, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Así mismo **ORDENAR EL ARCHIVO definitivo** de las diligencias radicadas bajo el número 0158-2014 P.E.V.

**ARTÍCULO 39:** NOTIFICAR por AVISO a los jurídicamente interesados, con copia íntegra de la presente providencia publicada en la página Web de la Alcaldía de Bucaramanga por el término de 5 días.

**ARTÍCULO 40:** DECLARESE EN FIRME la presente providencia una vez terminado el término descrito en el artículo anterior al día siguiente.

**ARTÍCULO 41:** Hágase las anotaciones respectivas en los libros radicadores y base de datos existentes en la inspección.

Notifíquese y cúmplase,



**MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ**  
Inspector de Policía Urbano  
Inspección de Establecimientos Comerciales, Civil Impar y Salud

V°B°.

Dra. Alba Asucena Navarro Fernández – Secretaria del Interior

PROYECTÓ

Linda Yaneth Celis Arciniegas – Contratista

Jhon Fernando Tapias Bautista – Contratista